

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

## I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a  $1.000 \pm 25$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	84,9	2.443	997	179	19	745
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	87,1	2.443	997	-	15,5	760

### 26167 RESOLUCION de 1 de octubre de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Hurlimann», modelo 468 VDT.

Solicitada por «Same Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 468 DT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964.

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Hurlimann», modelo 468 DT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 65 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 1 de octubre de 1990.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

## ANEXO QUE SE CITA

## Tractor homologado:

Marca .....	«Hurlimann».
Modelo .....	468 VDT.
Tipo .....	Ruedas.
Fabricante .....	S+L+H. S.p.A. Treviglio, Bérgamo (Italia).
Motor: Denominación .....	S+L+H, modelo H 1000.4 W.
Combustible empleado .....	Gasóleo. Densidad, 0,840.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

## I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a  $1.000 \pm 25$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	64,1	2.286	1.000	185	19	759
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	64,6	2.286	1.000	-	15,5	760

### 26168 RESOLUCION de 11 de octubre de 1990, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.866, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación, esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 8.866, denominada «Los Marchaleros», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social el cultivo y comercialización de productos hortofrutícolas, tiene un capital social de 300.000 pesetas y su domicilio se establece en Puerta del Sol, 2, Balearma (Almería), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Don Salvador García Salmerón, Secretario: Don Juan Gabriel García Salmerón, Vocal: Don Francisco Salmerón García.

Segundo.-Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de transformación.

Madrid, 11 de octubre de 1990.-El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

### 26169 RESOLUCION de 19 de octubre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en desarrollo de programas para situaciones de necesidad.

Habiéndose suscrito con fecha 10 de septiembre de 1990 el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en desarrollo de programas para situaciones de necesidad, tras la aprobación del modelo del referido Convenio por la Comisión Delegada del Gobierno para política autonómica con fecha 30 de julio de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de octubre de 1990.-El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

## ANEXO

#### Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en desarrollo de programas para situaciones de necesidad

En Madrid, a 10 de septiembre de 1990, reunidos, de una parte, la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales, y de otra, el excelentísimo señor don Antonio Pina Martínez, Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Reconociéndose recíprocamente capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente Convenio.

## MANIFIESTAN

Que con fecha 11 de julio de 1988 el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha suscribieron Convenio a fin de articular la cooperación a desarrollar entre las partes, en la aplicación de acciones concretas enmarcadas o no en el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza.

Que con fecha 26 de abril de 1989 el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha suscribieron un Acuerdo de prórroga del Convenio citado en el párrafo anterior.

Que en dicho Convenio se establecía una Comisión de Seguimiento para velar por el cumplimiento del mismo y decidir sobre las posibles revisiones futuras que pudieran afectar al conjunto de las Comunidades Autónomas y que se viene denominando «Comisión de Seguimiento del Programa Piloto para Situaciones de Necesidad».

Que el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza ha tenido una duración de cinco años (1985 a 1989), período que se consideraba idóneo para experimentar y consolidar en su caso los proyectos de acción-investigación que contemplaba dicho Programa.

Que España hasta 1987 no se incorporó a este Programa Europeo y por tanto el periodo de experimentación de los proyectos de acción-investigación ha sido sólo de tres años.

Que la Comisión de Seguimiento del Programa Piloto para Situaciones de Necesidad ha considerado que algunos de los proyectos no han agotado su fase de experimentación y consolidación y precisan como máximo dos años para poder incorporarse a programas normalizados y desarrollar plenamente su metodología con el fin de que puedan extraerse las enseñanzas que de su aplicación se deriven.

Que el Estatuto de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha tiene asumida competencia en materia de Asistencia Social y Servicios Sociales.

Que los Presupuestos Generales del Estado para 1990 incluyen créditos adscritos al Ministerio de Asuntos Sociales -Dirección General de Acción Social- que aparecen consignados con la clasificación orgánico-económica 27.03.313L.457 «Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro en desarrollo de programas piloto para situaciones de necesidad».

Que, para la continuación de las acciones que se iniciaron al amparo del II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza, se considera especialmente positiva la colaboración entre el Gobierno de la Nación y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Por estos motivos suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

#### CLAUSULAS

Primera.-Objeto del Convenio: Constituye el objeto fundamental del presente Convenio la articulación eficaz durante 1990 de la continuidad de cooperación entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en las acciones concretas que, iniciadas al amparo del II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza, en síntesis y con su coste total se especifican:

Integración Social de Marginados por Paro Crónico (Toledo).  
Atención Integral a Niños Menos de cinco años. Checa (Guadalajara).

Animación y Desarrollo Comunitario de Yeste (Albacete)

Promovido por el Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Por un coste total de 16.882.176 pesetas para 1990.

Segunda.-Aportación del Estado: La aportación total del Ministerio de Asuntos Sociales a través de la Dirección General de Acción Social para el desarrollo de las acciones propuestas en la cláusula anterior será de 7.732.471 pesetas.

La distribución de esta aportación es la que figura en el documento que como anexo, firmado por ambas partes, se acompaña al presente Convenio.

Tercera.-Fases de financiación por el Estado: La transferencia de la aportación indicada en la cláusula anterior se efectuará en una sola fase y a la firma de este Convenio.

Cuarta.-Financiación por la Comunidad Autónoma y/o otros: La Comunidad Autónoma se compromete a que el total de las acciones descritas en la cláusula primera se financie según lo previsto en el documento que como anexo, firmado por ambas partes, se hace referencia en la cláusula segunda.

Quinta.-Obligaciones de información a cargo de la Comunidad Autónoma: La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha remitirá al Ministerio de Asuntos Sociales Memoria anual, económica y de actividades, que permita el seguimiento y evaluación de las acciones que se financian en base a este Convenio.

Para mayor aprovechamiento de las enseñanzas que puedan extraerse de las acciones financiadas en base a este Convenio, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se compromete a facilitar y colaborar en la realización de cuantas actividades, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, sean instrumentadas por el Ministerio de Asuntos Sociales y que persigan la difusión de la mencionada acción y sus resultados, el intercambio de conocimientos y la transferencia de métodos entre acciones similares y otras Comunidades Autónomas.

Sexta.-Obligaciones de información a cargo del Estado: El Ministerio de Asuntos Sociales -Dirección General de Acción Social- remitirá a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha información anual sobre todas las acciones que, iniciadas al amparo del II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza, se desarrollen durante 1990 en las distintas Comunidades Autónomas y cuenten con la colaboración del citado Ministerio a través de Convenios.

Séptima.-Comisión de Seguimiento: La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha participará en la ya existente Comisión de Seguimiento del Programa Piloto para Situaciones de Necesidad.

Dicha Comisión, integrada por tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales y uno por cada Comunidad Autónoma firmante, tendrá como objetivo velar por el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio y, en concreto, decidir sobre las posibles revisiones futuras referentes a lo convenido que afecten al conjunto de las Comunidades Autónomas.

Octava.-Vigencia del Convenio: Este Convenio tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 1990, pudiendo ser prorrogado para 1991 siempre que exista conformidad por ambas partes y previa formalización del Acuerdo correspondiente.

Novena.-Publicidad: En la publicidad que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha haga a través de cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Por la Administración del Estado, Ministerio de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.

Por la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Bienestar Social. Antonio Pina Martínez.

#### ANEXO

#### Acciones objeto de financiación por Convenio-Programa con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Acciones y forma de financiación	Presupuesto Pesetas
<i>Integración Social de Marginados por Paro Crónico. Toledo</i>	
Ministerio de Asuntos Sociales .....	2.699.725
Comunidad Autónoma .....	1.007.295
Corporaciones Locales .....	1.042.980
<b>Total .....</b>	<b>4.750.000</b>
<i>Atención Integral a Niños Menores de cinco años. Checa (Guadalajara)</i>	
Ministerio de Asuntos Sociales .....	2.825.864
Comunidad Autónoma .....	5.099.136
<b>Total .....</b>	<b>7.925.000</b>
<i>Animación y Desarrollo Comunitario de Yeste (Albacete)</i>	
Ministerio de Asuntos Sociales .....	2.206.882
Comunidad Autónoma .....	1.008.294
Corporaciones Locales .....	992.000
<b>Total .....</b>	<b>4.207.176</b>

## BANCO DE ESPAÑA

26170

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 26 de octubre de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	94,816	95,054
1 ECU .....	129,544	129,868
1 marco alemán .....	62,567	62,723
1 franco francés .....	18,694	18,740
1 libra esterlina .....	185,668	186,132
100 liras italianas .....	8,360	8,380
100 francos belgas y luxemburgueses .....	304,079	304,841
1 florin holandés .....	55,521	55,659
1 corona danesa .....	16,401	16,443
1 libra irlandesa .....	167,790	168,210
100 escudos portugueses .....	71,115	71,293
100 dracmas griegas .....	62,002	62,158
1 dólar canadiense .....	81,298	81,502
1 franco suizo .....	74,081	74,267
100 yens japoneses .....	74,227	74,413
1 corona sueca .....	16,888	16,930
1 corona noruega .....	16,096	16,136
1 marco finlandés .....	26,310	26,376
100 chelines austriacos .....	889,886	892,114
1 dólar australiano .....	74,257	74,443